OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2018-MPMC-J

Juanjui, 16 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI:

POR CUANTO:

Municipalidad Provincial

Mariscal Caceres Juanjuí - Región San Martín - Perú

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes doce de enero del año dos mil diecisiete.



SECRETARI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo en la Sesión Ordinaria de fecha 12.01.18, que por mayoría, aprueban la Ordenanza Municipal, que determina la continuidad y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 023-2012, la que otorga el Beneficio de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así también el Artículo 195°, Inciso 4, de la Constitución Política, concordante con el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*



Que, uno de los componentes de la Política Tributaria, particularmente en el caso de las Municipalidades, es el adecuarse a la situación real de sus circunscripciones, la misma que en el caso particular de la ciudad de Juanjui, debido a la crisis económica se atraviesa y a la propia idiosincrasia de nuestra región, retrae el incumplimiento de las obligaciones tributarias particularmente del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, que es necesario normar, habida cuenta que puede ser un medio para optimizar la captación y recuperación de recursos que administra la Municipalidad.



OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Que, es política actual de la administración Municipal, otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de Juanjui, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes a la actualidad.

Que, conforme lo precisa el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordado con el Artículo 41° que precisa: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren", párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa también que mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie en este acto administrativo a la emisión de un instrumentos de política tributaria.

Estando a lo expuesto, con las visaciones respectivas y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo, por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto de la mayoría de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUER EL EJER

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo Primero.- APROBAR el beneficio de Amnistía Tributaria para los contribuyentes del Distrito de Juanjui, por todo el Ejercicio Fiscal 2018, con efectividad del 02 de Enero del 2018, estableciéndose la condición del 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes, para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de del Impuesto Predial, Impuesto a la Propiedad Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios a partir de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.



ENERAL

<u>Artículo Segundo.- DEJAR EN SUSPENSO</u> la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPMC-J, SU FECHA 16 DE Octubre del año 2013, que fija la Tasa de Interés Moratorio –TIM, mensual.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Administración Tributaria.



Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres Juanjuí - Región San Martín - Perú

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

<u>Artículo Cuarto</u>.- TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su publicación en el diario de la localidad y en el Portal Web de la Municipalidad.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase

Provincial 200 0 048262



ACUERDO DE CONCEJO Nº 002 - 2018-MPMC-J/CM

dad

Juanjuí - Región San Martín

Pr scal Các

Juanjui, 12 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES -JUANJUI.

VISTO: En Sesión Ordinaria Nº 01-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Arístides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO:

OV

SECR

Que, como lo precisa el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno-Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; concordante con el artículo I, que precisa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el gumplimiento de sus fines" y II del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias", de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 8 del art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional ".

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, de conformidad con el establecido por el numeral 2 del art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



<u>Artículo Cuarto</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

PROL

GENERA

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase



12